

## **CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD** **No. CAUOF-229501-2023**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00005925 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PÉREZ  
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACAN,  
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS  
Monto asegurado: Q. 3,120.00  
CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO número: 122-2023

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 23 días del mes de marzo del año 2023



Evelyn Paiz  
Jefe Suscripción y Emisión a.i.  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

122-2023

24/3/2023



**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q. 3,120.00**

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PÉREZ
Dirección:	03 CL 03-020, ZONA 1, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. CG908-00005925

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TRES MIL CIENTO VEINTE QUETZALES CON 00/100 (Q. 3,120.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACAN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PÉREZ, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 122-2023 celebrado en LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 15 de marzo del 2023 modificado según NOTA DEL BENEFICIARIO celebrado en SAN MIGUEL IXTAHUACÁN de fecha 24 de marzo del 2023, por medio del cual se compromete a "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN" en un plazo A PARTIR DEL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE ARRENDAMIENTO incluyendo su modificación asciende a la suma de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 31,200.00), este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma TRES MIL CIENTO VEINTE QUETZALES CON 00/100 (Q. 3,120.00) y estará vigente por el período comprendido del 15 de marzo del 2023 o hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACAN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 23 días del mes de marzo del 2023

ASEGURADORA RURAL, S. A.

  
Revisado

  
Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (122-2023).**

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, con instrucción, Profesor de Enseñanza Media, originario, vecino y con residencia en la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (1710 38355 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia T tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; y por otra parte el señor **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PÉREZ** de setenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, originario, vecino y con residencia en la cabecera municipal, de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos diecisiete espacio treinta y siete mil trescientos ochenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (1717 37385 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica. Ambos manifiestan ser de los datos personales de identificación consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que de conformidad con la Ley otorgan el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**. Para los efectos de este Contrato, en lo sucesivo los otorgantes en su orden simple se denominarán LA MUNICIPALIDAD y el Arrendante, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El Infrascrito Secretario Municipal procedió a advertir a los comparecientes de las penas relativas al delito de perjurio, así como de todas las responsabilidades en que incurrirán si proporcionasen una declaración falsa y bajo juramento solemne presentado de conformidad con la ley, los comparecientes aseguran que en todo lo que procede se conducirán solo con la verdad. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** manifiesta el señor Timoteo Feliciano Velásquez Bámaca alcalde municipal de conformidad a la ley de contracciones del estado decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) y sus reformas contenidas en el decreto 9-015 artículo 43 inciso e, y de conformidad al Punto sexto (6to) del Acta número cuarenta y dos guion dos mil veintidós (42-2022) de fecha tres de Noviembre del año dos mil veintidós (03-11-2022), del libro de Actas que se lleva en la Secretaría Municipal de ésta localidad. La municipalidad a la que representa esta en la disponibilidad de arrendar el inmueble en el cual se encuentra ubicada una casa de habitación la cual anteriormente se encontraba la denominada "Casa Marlin" que se ubica en el centro de esta cabecera municipal. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** manifiesta el señor José Luis González Pérez, que según escritura pública número quinientos cincuenta y tres (553) de fecha 11-07-2003, suscrita ante los oficios del abogado y notario Edwin Amilcar Robledo Robledo en la ciudad de San Marcos, es dueño y poseedor de un inmueble en el cual se encuentra ubicada una



MUNICIPALIDAD  
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN  
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



133

vivienda compuesta de un área para cocina, dos salones de reuniones, dos duchas, dos servicio sanitario y cuatro cuartos que se encuentra en la disposición de rentar a la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán el inmueble en mención por la cantidad de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.31,200.00)**. **CUARTO. FINANCIAMIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente Contrato será financiado con fondos del Presupuesto vigente de la Municipalidad del año dos mil veintitrés, imputándose los pagos al renglón ciento cincuenta y uno (151) de dicho presupuesto. **QUINTO. PLAZO Y CONDICIONES:** Ambas partes convienen en rentar y dar rentado el inmueble bajo las condiciones siguientes: a) **DEL PALZO:** El presente contrato da inicio a partir del quince de marzo al treinta uno de diciembre del año dos mil Veintitrés, siendo prorrogable según acuerdo entre las partes. b) **DE LA RENTA:** El arrendatario pagará un primer pago de **UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,500.00)** y nueve (9) pagos mensuales y consecutivos de **TRES MIL TRECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,300.00)**, el cual se pagará al señor **José Luis González Pérez** en forma mensual, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno en la tesorería municipal respectivamente. c) **DEL DESTINO:** El local lo destinara el arrendatario estrictamente para oficina administrativas y reuniones municipales ya que se han creado algunos programas municipales y no se cuenta con las oficinas correspondientes. d) **PROHIBICIONES:** El arrendatario le queda prohibido dar al inmueble otro uso principalmente que atenta contra la moral y las buenas costumbres tales como venta y consumo de **BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ESTUPEFACIENTES Y REUNIONES QUE NO SEA COMPETENCIA MUNICIPAL:** Sub-arrendar parcial o totalmente el local como ceder sus derechos a terceras Personas y le queda prohibido realizar negociaciones de venta del local a otras personas ya que es propiedad de la parte arrendante y tener substancias explosivas, salitrosas y/o de cualquier otra índole que ocasionen daños al inmueble o a sus vecindades, e) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El local con sus servicios y accesorios se encuentran en perfectas condiciones de habitabilidad, en buen estado y en la misma forma deberá ser entregada al final del contrato, haciéndose constar que cualquier gasto adicional que se realice en la infraestructura del local será por cuenta del arrendatario, f) **MEJORAS:** El arrendatario únicamente podrá hacer mejoras en el local, previo consentimiento por escrito de la parte arrendante tales mejoras a favor del inmueble sin derecho a indemnización. g) **PAGO DE SERVICIOS:** El arrendatario pagara los servicios por consumo de energía eléctrica, así como sus excesos. h) **OBLIGACIONES:** El arrendatario será responsable del cuidado y mantenimiento de la infraestructura de su local y la limpieza del mismo depositando la basura donde corresponda. i) **CONDICIONES:** el pago por el inmueble será contra entrega de la factura correspondiente. j) **INCUMPLIMIENTO:** La falta del pago de tres meses de las rentas en la fecha y condiciones convenidas o la violación a cualquiera de las provisiones y condiciones establecidas, faculta al arrendante de dar por vencido el plazo a exigir la terminación del contrato, la inmediata desocupación del local, el pago de las rentas que adeude y a que se embarguen al arrendatario en vía de apremio bienes sufrientes para cumplir con esos pagos obligaciones omitidas como el poder acudir a las autoridades competentes por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento del presente contrato. **SEXTA:** La parte arrendante manifiesta que sobre el inmueble arrendado no pesan gravámenes ni limitaciones que afecten los derechos del arrendatario. **SEPTIMA:** por su parte el señor alcalde municipal **TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA**, manifiesta que en los términos relacionados acepta el arrendamiento otorgado a su representada. Y, en caso de incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y condiciones contraídas renuncia el fuero de su domicilio

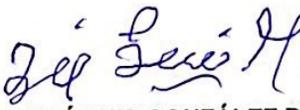


MUNICIPALIDAD  
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN  
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

y se somete a los órganos jurisdiccionales de la republica que elija la parte arrendante y como lugar para recibir notificaciones y citaciones. Señala la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y el lugar de su residencia. **OCTAVA: ACEPTACIÓN:** En los términos relacionados, ambas partes proceden a leer íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales; lo aceptan en su totalidad, ratifican y firman en dos hojas de papel bond tamaño oficio, debidamente membretada, firmando a continuación el Secretario Municipal, que de todo lo relacionado DA FE.

  
 TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA  
 Alcalde Municipal



  
 JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PÉREZ  
 CUI 1717 37385 1205

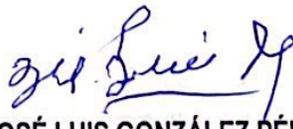
  
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA  
 Secretario Municipal



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número un mil setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (1710 38355 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PÉREZ, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos diecisiete espacio treinta y siete mil trescientos ochenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (1717 37385 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

  
 TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA  
 Alcalde Municipal



  
 JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PÉREZ  
 CUI 1717 37385 1205

  
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA  
 Secretario Municipal



ANTE MÍ:



  
 Licenciado  
 Noé Nehemías Navarro Orozco  
 ABOGADO Y NOTARIO



MUNICIPALIDAD  
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN  
SAN MARCOS

www.munisanmiguel.com.gt

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS: **CERTIFICA:** Tener a la Vista El libro de Acuerdos de Alcaldía Municipal, en el que se encuentra el Acuerdo que copiado literalmente dice así: -----

**ACUERDO DE ALCALDIA NÚMERO 114 "A" - 2,023.-**

Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del Departamento de San Marcos, a veinticuatro días del mes de marzo, del año dos mil veintitrés -----

**EL ALCALDE MUNICIPAL**

**Considerando:** Que se tiene a la vista el Contrato Número 122-2023 de fecha 15/03/2,023, de arrendamiento de inmueble al señor: **José Luis González Pérez**, por un monto de **Treinta y Un Mil Doscientos Quetzales Exactos 00/100 (Q. 31,200.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 151 del presupuesto Municipal en vigencia. -----

**Considerando:** Que es necesario cumplir con los requisitos que marca la ley de Contrataciones del Estado, Aprobar el Contrato en mención de conformidad al artículo 48 de la Ley y 42 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado. -----

**POR LO TANTO.**

De conformidad al artículo 48 de la Ley y 42 del reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado. -----

**ACUERDA:**

- A. Aprobar el Contrato Número 122-2023 de fecha 15/03/2,023, de arrendamiento de inmueble al señor: **José Luis González Pérez**, por un monto de **Treinta y Un Mil Doscientos Quetzales Exactos 00/100 (Q. 31,200.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 151 del presupuesto Municipal en vigencia. -----
  - B. Certifíquese a donde corresponde para lo que procede. -----
- Fs). Aparecen las firmas y sellos correspondientes.

PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXPIDE ACUERDO CERTIFICADO, DEBIDAMENTE CONFRONTADO CON SU ORIGINAL, EN SECRETARIA MUNICIPAL, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO, DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

  
**Edgar Hernán López Bámaca**  
Secretario Municipal



  
**Santos Timoteo Paz López**  
Alcalde Municipal

